



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Secretaría General Técnica
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

EXPTE.: A/SER-031185/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

TÍTULO DEL CONTRATO: “MANTENIMIENTO INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE DOS SEDES DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a continuación se exponen las causas que justifican la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo los servicios objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización y control de las sedes administrativas de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, según se especifica en la descripción de elementos de la instalación de cada edificio (ANEXO 2) y operaciones de mantenimiento (ANEXO 3), del pliego de prescripciones técnicas particulares para este contrato, y que corresponden a los edificios y locales incluidos en el ANEXO 1.

Para la correcta ejecución de dichos servicios, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades no dispone ni de los medios técnicos ni del personal especializado en su plantilla para el desarrollo de dichos trabajos.

En cuanto a los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como andamiajes, equipos especiales, sistemas de comunicación, plataformas elevadores etc., así como otras herramientas precisas para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, incluidas en el punto 4.1. del pliego de prescripciones técnicas particulares, esta Consejería no dispone de tales medios, ya que no son necesarios para la actividad administrativa propia de esta Consejería.

En cuanto al personal especializado, tales como arquitectos técnicos, ingenieros técnicos, o personal especializado como frigoristas, calefactores y otro personal de oficios también requeridos para la ejecución del objeto del contrato, esta Consejería carece de dicho personal en su plantilla, no encontrándose previsto, para el presente ejercicio, en los créditos destinados a capítulo I de su presupuesto de gastos, aprobado por Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, la incorporación de nuevo personal en las categorías encuadradas en los diversos trabajos a desarrollar en base al presente contrato, dado que la citada Ley, únicamente, prevé la provisión de puestos o contratación de personal en los sectores, funciones y categoría profesionales considerados prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo que establezca la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por lo que queda justificada la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato a través de una empresa externa especializada en el ramo de esta actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, determinándose, en consecuencia, la licitación del presente contrato, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Firmado digitalmente por: PEREZ MERINO MAR
Fecha: 2022 08 22 11:03

Mar Pérez Merino

